

## Resolución Ejecutiva Regional

N° 587 -2023-GRH/GR

Huánuco, 08 SEP 2023

### VISTO:

El Expediente del Sistema de Gestión Digital N° 1845624, que contiene el Proveído s/n de fecha 08 de setiembre de 2023, de la Gerencia General Regional; el informe N° 530-2023-GRH/GRPPAT, de fecha 07 de setiembre de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Técnico N° 013-2023-GRH-GRPPAT/SGPMI, de fecha 05 de setiembre de 2023, de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (e); demás antecedentes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; cuyo objetivo es crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, la referida normativa desarrollada en el anterior párrafo, establece en su Décima Disposición Complementaria Final, que "cada Sector del Gobierno Nacional anualmente aprueba y publica en su portal institucional los criterios de priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales. Dichos criterios son de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente y deben sujetarse a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico";

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.1 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 prescribe que "La Programación Multianual de Inversiones (PMI) tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y

GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI";

Que, asimismo, el numeral 13.6 del artículo 13 de la acotada Directiva, sobre la elaboración y aprobación de los criterios de priorización, señala que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de los gobiernos regionales y gobiernos locales, propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN, de otro lado, el numeral 13.7 del referido artículo, prescribe que: "Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones";

Que, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, a través del Informe Técnico N° 013-2023-GRH-GRPPAT/SGPMI, de fecha 05 de setiembre de 2023; en su condición de Órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversiones en el ámbito de su competencia, remite el proyecto elaborado de los Criterios de Priorización de la Programación Multianual de Inversiones 2025 - 2027 del Gobierno Regional Huánuco, en articulación y coordinación con la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, para elaborar la cartera de inversiones que formará parte de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) del referido periodo, en el marco de las disposiciones normativas del invierte.pe;

Que, el objetivo del documento denominado "Criterios de Priorización del PMI 2025 – 2027" del Gobierno Regional Huánuco, es establecer los criterios de priorización y en base a ello, la priorización e incorporación de las inversiones que conformarán la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2025 – 2027, correspondiente al Pliego 448: Gobierno Regional Huánuco, con la finalidad de destinar los fondos públicos para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria en relación a funciones prioritarias que la región necesita atender para el cierre de brechas definidos por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y aprobados por el Órgano Resolutivo;

Que, bajo ese contexto mediante Informe N° 530-2023-GRH/GRPPAT, de fecha 07 de setiembre de 2023, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; emite opinión favorable y solicita a la Gerencia General la aprobación mediante acto resolutivo de los "Criterios de Priorización del PMI 2025 – 2027" del Gobierno Regional Huánuco; por lo que, contando con la autorización de la Gerencia General, mediante Proveído s/n de fecha 08 de setiembre de 2023 y toda vez que el documento denominado "Criterios de Priorización del PMI 2025 – 2027" del Gobierno Regional Huánuco, servirá para elaborar la Cartera de Inversiones que formará parte de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) del periodo 2025-2027, procede la emisión del presente acto resolutivo;

Que, de conformidad a lo dispuesto con el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 001-2019-EF/63.1 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; los literales a) y d) del artículo 21 de la Ley 27867, Ley Orgánica



de Gobiernos Regionales, sus leyes modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH-CR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - APROBAR los "CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES - PMI 2025 – 2027" del Gobierno Regional Huánuco, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo documento adjunto formará parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - DISPONER que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, se encarguen de aplicar los "Criterios de Priorización del Programa Multianual de Inversiones - PMI 2025 – 2027", conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.1 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y demás normas complementarias.

**Artículo Tercero.** - DISPONER, la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional del Gobierno Regional Huánuco, conforme a lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo Cuarto.** - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gobernación Regional Huánuco; a la Gerencia General Regional; a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y demás órganos que componen el Gobierno Regional Huánuco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Gobierno Regional Huánuco  
  
Mg. Antonio L. Pulgar Lucas  
GOBERNADOR REGIONAL

